



Departamento

RESOLUCION No. 000123 DE 17 SET. 2008

"Por la cual se Reconoce a las Empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – SAN PABLO y VSA. (Vía La Cruz), en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

7
Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de las Resoluciones Nos. 000148 de julio 30 de 2002 y 00081 de abril 19 de 2002, respectivamente, les otorgó a las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., las respectivas Habilitaciones que les permitió continuar

operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad a las Resoluciones Nos. **03228** de 1993 del extinto INTRA, modificada entre otras, por las Nos. 04652 de 1997 y 000135 de 2002, del Ministerio de Transporte y, **001135** de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, expedidas por la Dirección General del extinto INTRA, modificadas entre otras con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001, 00032 de 2002, 00162 de 2002, 000102 de 2003, 000177 de 2007 y 000139 de 2008 del Ministerio de Transporte, y, 006200 y 004114 de 1995, 00012 de 1996, 0003 de 1998, 00021 de 1998, 000104 de 2004 del Ministerio de Transporte, con las cuales se le adjudican Rutas, y se le autorizaron Cambios de Grupo, las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., tienen autorizada, entre otras, la siguiente Ruta:

RUTA: PASTO - SAN PABLO Y VSA. (Vía La Cruz)

1.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo B.

Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido

Saliendo de San Pablo : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.

Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de San Pablo : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., y TRANSPIALES S.A., mediante el escrito conjunto radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002129-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los Nos. 002520-2 de junio 24, 003068-2 de julio 30 y 003667 de agosto 30, solicitan se les Reconozca o Autorice la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta que se relaciona a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, la cual manifiestan tenerla autorizada en Origen-destino, Únicamente sus representadas:

RUTA: PASTO - SAN PABLO Y VSA. (Vía La Cruz)

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que efectivamente las Rutas relacionadas en el considerando anterior, están autorizadas Únicamente a las Dos empresas solicitantes en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios solicitados.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en el sector de Daza y Buesaco, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000129** DE **17 SET 2018**

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normalidad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESAS	RTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILACIÓN PROMEDIO DIARIO POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFERTAS PROVEDO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - SAN PABLO (VIA LA CRUZ)	140	600	64,3	180	25%
	SAN PABLO - PASTO (VIA LA CRUZ)	140	600			
EMPRESAS	RTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILACIÓN PROMEDIO DIARIO POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFERTAS PROVEDO	% OCUPACIÓN
SUPERTAXIS DEL SUR S.A.	PASTO - SAN PABLO (VIA LA CRUZ)	240	310	32,3	180	16%
	SAN PABLO - PASTO (VIA LA CRUZ)	240	310			

Que las Empresas peticionarias solicitan, se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en esa Ruta, por un término de Cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios y Modificaciones de Rutas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. - TRANSPIALES S. A -, la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuarán sirviendo la siguiente Ruta:

RUTA: PASTO - SAN PABLO Y VSA. (Vía La Cruz)

1.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.
Clase de Vehículo : Grupo C (Bus)
Saliendo de Pasto : 16:00.
Saliendo de San Pablo : 04:30.
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.
Clase de Vehículo : Grupo C (Bus).
Saliendo de Pasto : 05:00, 17:00.
Saliendo de San Pablo : 10:00, 13:00.
Clase de Vehículo : Grupo C (Buseta).
Saliendo de Pasto : 09:30.
Saliendo de San Pablo : 02:00.
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La Capacidad Transportadora Total de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., se mantienen idénticas a las actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalada en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo establecido por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas SUPERTAXIS DE SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta antes citada y Únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., para servir la Ruta relacionada en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes, en particular los contenidos en las Resoluciones Nos. 3228 de 1993 del extinto INTRA, modificada por las Nos. 04652 de 1997 y 000135 de 2002, del Ministerio de Transporte y, 001135 de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, expedidas por la Dirección General del extinto INTRA, a las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., respectivamente.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 17 SET 2010
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte